

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 38 cént. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 2)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.817.

Núm. 14.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga,  
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Alvarez Gómez, vecino de Fernán Núñez, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 2 de los actuales, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *El Prodigio*, de mineral cobre y otros, sita en término de Almodóvar y sitio denominado Barrancos de Rojas, que linda por los cuatro vientos con terrenos del cortijo del mismo nombre, propio de D. Ramón Benítez; en registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una cueva de obra antigua que dá vista al N., donde se colocará la primera estaca; de ésta al E., 200 metros y la segunda; de ésta al S., 200 metros, y la tercera; de ésta al O., 200 metros y la cuarta, quedando así cerrado el perímetro de las ocho pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Enero de 1890.

El Gobernador,  
José de Heredia.

Núm. 10.

Por D. Pablo Linares se ha presentado escrito en este Gobierno, pidiendo se rectifiquen los errores de imprenta que aparecen en sus registros *Faulina, Raimunda, Maria y Camila*, publicados en los BOLETINES de los días 25, 27, 28 y 30 de Noviembre último respectivamente.

En el primero se lee: 800 metros, y debe decir 800 metros al N.; dice el BOLETÍN: término de Hornachelos, y debe decir: término de Espiel.

En el segundo se lee: Unida con el punto de partida formará el rectángulo de las sesenta y dos pertenencias, y debe decir: Unida con el punto de partida formará el rectángulo de las setenta y dos pertenencias.

En el tercero se lee: 800 metros al O. y la tercera, y debe decir: 800 metros al S. y la tercera.

Y en el cuarto se lee: 800 metros al E. la tercera, y debe decir: 100 metros al E. la tercera.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 31 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,  
José de Heredia.

Circular núm. 17.

El 28 del pasado se encontró el paisano Bruno Rodríguez, residente en el término de Hornachuelos, en un rancho titulado Encinillas de Baijones, un mulo, castaño claro, alzada la marca, con el troneo de la cola cortado, tres mataduras en el costillar derecho y una cicatriz en el mismo lado de la barriga, sin hierro, cerrado, buena estampa y herrado de los cuatro; lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de su dueño, que podrá reclamarlo del puesto de la Guardia civil de Minas de Santa Olalla, que darán razón donde se encuentra depositado y exigirán las justificaciones correspondientes para su entrega.

Córdoba 2 de Enero de 1890.

El Gobernador,  
José de Heredia.

Circular núm. 18.

El 28 del mes anterior se encontró y tiene depositado el vecino de Castro del Río, Antonio Moreno Castro, un cerdo, primal, negro, sin más señales que una cicatriz en el corvejón del pie izquierdo, como de un atadero; lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de su legítimo dueño, que podrá reclamarlo en forma del Sr. Alcalde de la citada villa.

Córdoba 2 de Enero de 1890.

El Gobernador,  
José de Heredia.

Circular núm. 20.

Habiéndose fugado el día 27 de Diciembre último del tren, en la estación de Calasparra (Murcia) el preso Francisco Linares Vilohes, natural de Granada, de treinta y tres años, soltero, tratante, pelo negro, calvo, ojos azules, barba poblada, color sano, con una cicatriz en la parte superior de la frente, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con el mayor celo á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Córdoba 3 de Enero de 1890.

El Gobernador,  
José de Heredia.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º del actual, en los Ayuntamientos de esta provincia, y resumen numérico de los votos obtenidos por cada candidato, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

### DISTRITO ELECTORAL DE LUCENA

#### PUENTE GENIL

#### QUINTO COLEGIO.—SANTIAGO

- 1 Baena Bascón, Pedro
- 2 Cosano Aguilar, José
- 3 Ruiz Gálvez, Juan
- 4 Romero Haro, Francisco

- 5 Fernández Arroyo, Luis
- 6 Gálvez Guerrero, Antonio
- 7 Cejas Lozano, Antonio
- 8 Cuenca Morón, Antonio
- 9 Cosano Arroyo, Emilio
- 10 Rivas Guerrero, José
- 11 Ruiz Valverde, Joaquín
- 12 Valverde Díaz, José
- 13 Alexandre Fernández, Juan Francisco
- 14 Luna Cañero, Santiago
- 15 Sánchez Matas, José
- 16 Jiménez Gutiérrez, Antonio
- 17 Partos Pérez, Antonio
- 18 Albarado Ruiz, Francisco
- 19 Avilés Alvarez, Felipe
- 20 Palos León, Julián
- 21 Humanes Morón, Juan
- 22 Rey Muñoz, Manuel
- 23 Pérez Bascón, Antonio
- 24 Aguilar Borrego, Antonio
- 25 Zafra Palomo, Francisco
- 26 Rivas Esojo, José
- 27 Rivas Baena, Pedro
- 28 García Rivas, Manuel
- 29 Ruiz Romero, Nazario
- 30 Cejas Cáceres, Servando
- 31 Carmona Cantos, Miguel
- 32 Muñoz Romero, Mateo
- 33 Guerrero Cejas, Juan
- 34 Humanes Aguilar, José
- 35 Ruiz Cosano, José
- 36 López González, José
- 37 Ruiz Fernández, Francisco
- 38 Ligeró Cosano, Esteban
- 39 Gálvez Luque, Alejandro
- 40 Illanes Jiménez, Francisco
- 41 Pastor Aguilar, Francisco
- 42 Montero Cuenca, Juan
- 43 Ibarra Gallardo, José
- 44 Pozo Sampedro, Luis
- 45 Prieto Mateos, Julián
- 46 García Cabello, Zacarías
- 47 Almeda Carmona, Tomás
- 48 Ruiz Romero, Simón
- 49 Almeda Romero, Antonio
- 50 Márquez Prieto, Alfonso
- 51 García Haro, Antonio
- 52 Pérez Humanes, Antonio
- 53 Berral Quero, Francisco
- 54 Estrada Jiménez, Francisco
- 55 Delgado Rey, Juan
- 56 Quiñtero Pedro, Juan

- 57 Villegas Cruz, José
- 58 Rodríguez Miguéles, Juan
- 59 Pérez Aguilar, José
- 60 Ruiz Baena, José
- 61 Rivas Sánchez, Francisco
- 62 Jurado Prieto, José
- 63 Avilés Alvarez, Juan
- 64 Sánchez Ramírez, Joaquín
- 65 Labrador Navarro, Miguel
- 66 Carmona Morón, Manuel
- 67 Gálvez Berral, Manuel
- 68 Lozano Chacón, Antonio
- 69 López Deza, Francisco
- 70 Sánchez García, Antonio
- 71 Sánchez Estudillos, José
- 72 Cosano Mateos, Juan
- 73 Pérez Cosano, Andrés
- 74 Valverde Díaz, Francisco
- 75 Ligero Gálvez, José
- 76 Arjona Borrego, Juan
- 77 Arjona Borrego, José
- 78 Montero Cuenca, Servando
- 79 Cosano Carmona, Simón
- 80 Romero Molina, Francisco
- 81 Rivas Baena, Antonio
- 82 Aguilera Rey, Juan
- 83 Gil Borrego, Jerónimo
- 84 Jurado Prieto, Pedro
- 85 Jalado Delgado, Vicente
- 86 Cosano Carreño, Juan
- 87 Gálvez Sánchez, Manuel
- 88 Montero Cuenca, Juan Antonio
- 89 Franco Morón, Antonio
- 90 Pastor Pérez, Francisco
- 91 Quintero Salvador, Felipe
- 92 Labrador Chacón, Andrés
- 93 Rivas Cejas, Francisco
- 94 Guerrero Jiménez, José
- 95 Ruiz Morales, José
- 96 Arroyo Pérez, José
- 97 Cejas Jurado, Pedro
- 98 González Navas, Serapio
- 99 Pérez Galindo, Manuel
- 100 Toribio Humanes, José
- 101 Rodríguez García, Salvador
- 102 Rivas Morón, José
- 103 Cosano Gálvez, Antonio
- 104 López Guerrero, Francisco
- 105 Quintero García, José
- 106 Gálvez Guerrero, José
- 107 Cosano Gálvez, Santiago
- 108 Saldaña Humanes, Antonio
- 109 Morón Borrego, Pascual
- 110 Cosano Carmona, José
- 111 Rivas Hidalgo, Juan
- 112 Bascón Guerrero, Juan
- 113 Logroño Berral, Antonio
- 114 Cáceres Jurado, Dionisio
- 115 Cosano Ruiz, Francisco
- 116 Morón Morón, Nazario
- 117 Cosano Sampedro, Juan
- 118 Cejas Lozano, Antonio
- 119 Martínez Jurado, Juan
- 120 Romero Molina, José
- 121 Prieto Gálvez, Modesto
- 122 Cuenca Morón, Pablo
- 123 Jurado Cosano, Francisco
- 124 Carmona Ruiz, Antonio
- 125 Moreno Jurado, Félix
- 126 Pastor Carmona, Solano
- 127 Montero Cuenca, Manuel
- 128 Torres Estrada, Antonio
- 129 Ligero Gálvez, José
- 130 Gálvez Arrabal, Serapio
- 131 Saldaña Prieto, Antonio
- 132 Cosano Ruiz, Francisco
- 133 Jiménez Rivas, Antonio
- 134 Santos Vidal, Juan
- 135 Pastor Carmona, José
- 136 Jurado Ruiz, Manuel

- 137 Gálvez Arrabal, Clemente
- 138 Aguilar Jiménez, José
- 139 García Rivas, José
- 140 Berral Quero, Antonio
- 141 Deza Jaén, José
- 142 Amaro León, Pedro
- 143 Cosano Cosano, Marcos
- 144 Bascón Guerrero, Valeriano
- 145 Berral Baena, Ceferino
- 146 Valera, Julián
- 147 Madrigal Beltrán, Rafael
- 148 Quero Guerrero, José
- 149 Rivas Gálvez, Tomás
- 150 Baena Bascón, Antonio
- 151 Quero Rivas, Francisco
- 152 Morón Saldaña, Segundo
- 153 Ruiz Amaro, Hermenegildo
- 154 Jiménez Fernández, Antonio
- 155 Delgado Gálvez, José
- 156 Cuenca Morón, Valeriano
- 157 Sánchez Gallardo, Juan
- 158 Santos Arroyo, Antonio
- 159 Luna León, José
- 160 Lozano Chacón, Antonio
- 161 Illanes González, Laureano
- 162 Romero Haro, Francisco
- 163 Francisco Morón, Tomás
- 164 Baena García, Juan
- 165 Gálvez Estrada, Manuel
- 166 Pozo Sampedro, Antonio
- 167 Jurado Cosano, Francisco
- 168 Jiménez Gil, José
- 169 Estrada Pérez, Pedro
- 170 Franco Morón, Juan
- 171 Ruiz Sampedro, Antonio
- 172 Gálvez Torres, Francisco
- 173 Ruiz Guerrero, Ramón
- 174 Sánchez Gallardo, Juan
- 175 Logroño Berral, José
- 176 Escalera Téllez, Agustín
- 177 Pérez Graciano, Luciano
- 178 Cabello Humanes, Manuel
- 179 Delgado Gálvez, Tomás
- 180 Humanes Aguilar, Antonio
- 181 Carmona Morón, Francisco
- 182 Pozo Romero, Luis
- 183 Balaguer Linares, Rafael
- 184 Cosano Cosano, Manuel
- 185 Ruiz Rivas, Antonio
- 186 Graciano Jurado, Juan
- 187 Guerrero Jiménez, Santano
- 188 Belmar Barranco, Fernando
- 189 Jurado Prieto, Manuel
- 190 Berral Díaz, Antonio
- 191 Berral Jiménez, Juan
- 192 Salazar Reyes, José
- 193 García Santos, Baldomero
- 194 Grespo Casado, Francisco
- 195 Montero Cuenca, Faustino
- 196 Santos Estepa, Zóilo
- 197 Muñoz Román, Francisco

**RESUMEN**

CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS  
 D. Francisco Crespo Casado 197  
 D. Julián Palos León. . . . . 97  
 Puente Genil 1.º de Diciembre de 1889.—El Presidente, Antonio Nogués y Parejo.—Interventores: Zóilo Santos Estepa.—Faustino Montero.—Francisco Crespo.—Francisco Paula Muñoz.

**Comisión provincial de Córdoba.**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 5, 10, 11, 14, 15, 25, 26, 29 y 30 de Octubre, y 4, 7, 8, 11, 12, 21, 22, 25, 26 y 28 de Noviembre de 1889.

(Continuación)

Sesión del día 26 de Octubre de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN  
 Señores que asistieron:

De Hombre, Padilla, Peralvo Quiros, Fernández Tejeiro, Quintana, Rivera y Carrillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Admitir la dimisión que del cargo de Bedel segundo de la Escuela provincial de Bellas Artes ha presentado D. Antonio López; y nombrar en su reemplazo, con el carácter de interino, á D. Manuel López García.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión provincial en asuntos de quintas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, y que se remita al señor Gobernador por si se digna disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pedir informe á la Intervención de Beneficencia acerca de las cantidades libradas al Administrador de la Hija de expósitos de Priego, y que haga lo propio la Contaduría, manifestando los resultados que haya dado la comisión de apremio que se expidió contra aquel Ayuntamiento.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las tropas del Ejército durante el mes de Septiembre último.

Rogar al señor Presidente Ordenador de pagos se sirva atender, en la medida que lo permita el ingreso de los fondos, la petición hecha por Inés Moreno González, para que se le abonen las mensualidades que se le adeudan como ama de lactancia de la Casa Central de expósitos.

Reiterar la orden dirigida á D. Mariano Navarro Castro, vecino de Bujalance y arrendatario saliente del cortijo de "Arenillas Bajas", propio de por mitad de la Beneficencia provincial y del Excmo. señor Marqués de Viana, para que sin excusa ni pretexto alguno, y desde el día 1.º de Enero próximo venidero, deje á disposición del nuevo colono, D. Juan de Navas García, la mencionada finca; y ordenar á este último constituya el depósito definitivo y otorgue la escritura de arrendamiento en el preciso é improrrogable término de ocho días; pues que, en otro caso, se anulará el remate en perjuicio suyo.

Acceder á una instancia de D. Antonio Cáceres, vecino de Montoro, en solicitud de que no se conceda licencia temporal alguna á la joven Ana Josefa Olmo, acogida en la Casa Socorro-Hospicio, toda vez que muy en breve será reconocida por su padre natural.

Ordenar al Administrador de la Hija de Expósitos de Lucena, comparezca ante esta Corporación, en el término de tres días, para dar explicaciones y manifieste la causa del por qué se adeudan á las rodrizas adscritas á aquel establecimiento las 27 mensualidades que las mismas reclaman, cuando tiene percibido el importe total del presupuesto en que esos créditos figuran, desde el día 2 de Septiembre próximo pasado.

Remitir favorablemente informada al Sr. Gobernador civil la cuenta municipal de la ciudad de Lucena, respectiva al ejercicio económico de 1885 á

86, por si se sirve elevarla con su dictamen al Tribunal mayor de las del Reino, á los efectos de su aprobación definitiva.

Denegar una instancia de María del Rosario Bujalance Heredia, acogida de la Casa de Socorro Hospicio, en solicitud de que del menaje de clases excedente que existe almacenado en aquel establecimiento benéfico, se le concedan varios muebles para establecer una escuela particular de niñas.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel Maria Castiñeira.*

Sesión del día 29 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

De Hombre, Quintana, Padilla, Fernández Tejeiro, Peralvo Quiros, Rivera y Carrillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder al Alcalde de Benamejil el último é improrrogable plazo de 15 días para que remita las cuentas municipales de aquel Ayuntamiento, respectivas á los ejercicios económicos de 1877 á 78, 1878 á 79 y 1879 á 80; advirtiéndole que en otro caso se despachará un comisionado de apremio para que se haga cargo de las referidas cuentas.

Oficiar al Sr. Gobernador civil á fin de que se sirva nombrar un delegado que se encargue de la formación de la cuenta municipal del Ayuntamiento de Villaharta, correspondiente al año económico de 1886 á 87.

Aprobar las relaciones de socorros y material suministrados por el Ayuntamiento de Lucena á los presos del correccional de Montilla en los meses de Agosto y Septiembre último, importantes 2.573 pesetas 25 céntimos, y que se libre su importe contra el capítulo 7.º del presupuesto provincial, expidiéndose la carta de pago correspondiente á favor del referido Ayuntamiento, en compensación de equivalente cantidad á cuenta de sus adeudos por contingente provincial.

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador civil, participando que con fecha 14 del corriente ha ordenado el ingreso provisional en el departamento de dementes, anejo al Hospital de Agudos, del alienado Don Fernando Castro y Priego, vecino de Bujalance, y que se interese de dicha superior Autoridad se sirva reclamar el expediente que para estos casos requiere el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Denegar una instancia de Emilio Palomo, acogido en la Casa Socorro Hospicio, en solicitud de que se le autorice para salir diariamente del establecimiento, durante ocho meses, para auxiliar á un hermano suyo en el trabajo á que se dedica, aunque pernociando en la misma Casa Hospicio.

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador civil, en la

que participa que los empleados de esta Corporación D. Camilo González Atané, D. Tomás Bellido y D. Rufo Cuello, han terminado ya los servicios que venían prestando en las oficinas del Gobierno, quedando desde luego á disposición de la misma para que vuelvan á sus respectivos puestos.

Devolver informado al señor Gobernador civil el expediente sobre expropiación de terrenos con motivo de la construcción de la vía férrea de Puente Genil á Linares, en el sentido de que para el justiprecio de una parcela del cortijo Nava Lengua, propio de D. Francisco Chacón Luque, vecino de Puente Genil, proceda que se acepte el fijado por el tercer perito designado por el Juzgado de primera instancia de Aguilar, y que se abone al Sr. Chacón el importe de la expropiación de su terreno, con arreglo á esta última operación pericial.

Remitir á informe del señor Ingeniero Jefe de Caminos del Estado des presupuestos formados por el Director de carreteras provinciales para la reparación de una alcantarilla, modelo número 19, en la de Posadas á La Rambla, y también para las obras de construcción de una atarjea, modelo número 9, en la misma vía, kilómetro 8.º.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Aprobar varios vales respectivos á los suministros de artículos de consumo y otros géneros, hechos por los abastecedores y contratistas á los establecimientos de esta Beneficencia provincial, desde el 1.º al 30 de Septiembre próximo pasado.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

(Se continuará).

#### Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 8.247.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 16 de Diciembre de 1889, presidida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil, D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL la real orden de 20 de Noviembre último, dando instrucciones á los Gobernadores para que con el mayor esmero se haga al corriente el pago de los haberes de los Maestros y Maestras de primera enseñanza.

De que en el arqueo ordinario efectuado en la Caja especial de primera enseñanza el día 8 del presente mes resultó existente la cantidad de pesetas 9.534,08, por el ejercicio anterior de 1888 á 89, y la de 26.308,60 por el corriente.

De haberse dado conocimiento al Habilitado de las alteraciones que resultan, aumentando las cantidades que por indemnización de retribuciones había consignadas en varios pueblos.

De que se remitió á la Junta central de derechos pasivos del Magisterio de

primera enseñanza un talón de transferencia, por valor de pesetas 2.310,37, y la relación nominal de jubilados y pensionistas que han de figurar en la nómina del segundo trimestre del corriente año económico de 1889-90.

De haberse dado conocimiento al Cajero de la relación pasada por el señor Administrador de Contribuciones de los ingresos habidos en el mes de Noviembre próximo pasado por recargos municipales de 1888-89, aplicados á cubrir las atenciones de primera enseñanza, para que cobre la cantidad que representa, expidiéndose los correspondientes talones de cargo.

De que se expidió al Maestro superior D. Antonio Ruiz Palma el certificado de oposiciones que solicitaba.

De que se comunicó á D. Enrique Villegas un oficio del Rectorado, para que, como Vocal del Tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos, se presentase en Sevilla para el día en que aquél había de constituirse.

Cumplimentar el nombramiento, á virtud de oposición, de doña María del Carmen González para Maestra en propiedad de la Escuela de niñas de Villanueva del Rey.

Dar conocimiento al Habilitado de la fecha en que empezó á usar de licencia el Maestro de la Escuela de niños de Cañete de las Torres; de la en que ha vuelto al desempeño de su destino el de la tercera de Bujalance; del día en que se encargó D. José Gaitán del desempeño accidental de la segunda Escuela del Carpio; del en que con igual carácter entró á servir la plaza de Auxiliar de la primera de Hinojosa, D. Antonio López, por cese del propietario, y de que, por disposición del señor Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz, se ha levantado la retención de la cuarta parte de sueldo que sufría el Maestro de la de Dos Torres.

Dar conocimiento al Alcalde de Priego de la comunicación que pasa el Maestro interino de la Escuela superior, exponiendo las malas condiciones del local en que se ha instalado la clase, con el fin de que proporcione otro más apropiado.

Comunicar al Alcalde de Cabra y á la interesada que el Rectorado ha expedido nuevo título administrativo á la segunda Auxiliar de la primera Escuela de niñas, con el haber anual de 687,50 pesetas.

Pasar al Sr. Gobernador, para los efectos que proceden, la nueva reclamación que produce el Maestro de la Escuela de niños de Iznájar, por el atraso que sufre en el percibo de sus haberes.

Comunicar al Alcalde de La Rambla la orden de la Dirección general, concediendo una Biblioteca á la segunda Escuela elemental de niños, cuyo Maestro será el bibliotecario, y previniéndole designe la persona que ha de recoger en Madrid la colección de libros.

Publicar una circular para que los Maestros y Maestras de Escuelas públicas que hasta ahora han dejado de presentar las cuentas de material correspondientes al pasado año económico de 1888 á 89, cumplan este servi-

cio para antes del día 15 del mes de Enero próximo.

Contestar por certificado las observaciones que al expediente instruido por la viuda del Maestro que fué de esta capital, D. Gonzalo de León, hace la Junta central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, y cursar á la misma el incoado por la viuda del Auxiliar jubilado de la primera Escuela de niños de Hinojosa, D. Juan Cerro, en solicitud de la pensión que le corresponde.

Remitir, por conducto del Rectorado, la documentada instancia que al excelentísimo Sr. Ministro de Fomento dirige la Maestra de la segunda Escuela de niñas de Priego, Doña Rosario Cabrera, en solicitud de que se le conceda la jubilación por tener más de la edad reglamentaria.

Devolver informada, por el mismo conducto, la instancia que elevó á la Superioridad D. Joaquín Rodríguez, Maestro de la Escuela del Patronato de Océ, y antes de la segunda pública de niños de Villa del Río, en esta provincia, pidiendo se le conceda autorización para solicitar por traslado Escuelas dotadas con 2.000 pesetas.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Fuente Palmera de crear una Escuela incompleta de niños en la aldea del Ochavillo, con la dotación de 273,75 pesetas, la que empezará á funcionar en 1.º de Julio de 1890, y dar las gracias al dicho Ayuntamiento por el interés que revela á favor de la enseñanza.

Remitir al Ministerio de Fomento dos copias autorizadas de la relación de atrasos que por obligación de primera enseñanza existen en esta provincia hasta 1.º de Julio de 1888, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 16 de Julio último.

Declarar subsistente el nombramiento de Maestra interina para la Escuela de niñas de Conquista, hecho á favor de Doña María Josefa Pablo Calle, previniendo al Alcalde de dicho pueblo comunique la fecha en que aquella haya tomado posesión, y decirle que el ingreso por obligaciones de primera enseñanza correspondiente al primer trimestre del corriente año económico, debe hacerlo el Ayuntamiento en su totalidad.

Publicar otra circular, con la prevenciones necesarias, para que en los primeros días del mes de Enero próximo procedan los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de la provincia á formar las relaciones de matrículas respectivas al semestre de Julio á Diciembre del presente año, y decir al Alcalde de La Carlota lo que procede respecto al oficio que sobre este particular pasó al Maestro de aquella Escuela de niños.

Remitir á la Dirección general las dichas relaciones de matrícula correspondientes al anterior semestre de Enero á Junio de 1889.

Comunicar al Alcalde de La Carlota y á los interesados que el Centro Escolar admitió la renuncia del Maestro de la Escuela incompleta del segundo departamento y aprobó el nombramiento de interina hecho por la misma Escuela.

Expedir á favor del Ayuntamiento de esta capital libramiento de lo ingresado por el mismo en el primer trimestre por consignaciones de la Escuela de niños del distrito de San Miguel, y que se practiquen las operaciones de ingreso de las cuotas del segundo trimestre, teniendo en cuenta las deducciones que sean del caso.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

## JUZGADOS

### Derecha de Córdoba.

Núm. 8.

*D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Romero González, vecino que fué de esta población, en la calle San Basilio, núm. 2, de estado soltero, de 26 años de edad, de oficio herrero y con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía, núm. 7, con objeto de recibirle la declaración en forma de inquirir que tengo acordada en el sumario que contra el mismo instruyo por lesiones padecidas por Antonio Cera Montilla, también de esta vecindad; apercibiéndole, que de no hacerlo así, le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del José Romero González, y caso de ser habido se conduzca á la cárcel pública de esta capital, y á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á 24 de Diciembre de 1889.—Francisco Fernández Vior.—El Actuario, J. J. Angel Castro.

### Castro del Río.

Núm. 3.

*D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.*

Por el presente, encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de los efectos que se expresarán, que en la madrugada del día 11 del actual fueron robados del alforí del cortijo nombrado Doña Esteban, que en este término labra D. Antonio Reina Fernández, vecino de Aguilar, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieran las garantías necesarias.

Dado en Castro del Río á 14 de Diciembre de 1889.—Daniel Morcillo.—El Actuario, Alonso Osuna y Ortega.

*Efectos robados.*—Una arquita de madera, de cortas dimensiones, que contenía una esportilla con cinco du-

ros en cuartos y tres pesetas en plata, seis agujones de hierro para las varas de los bueyes, un agujonero de hierro para colocar aquellos en las varas, una cédula personal expedida á nombre de Manuel Córdoba y Baena, y unas cuentas atrasadas de los trabajos y gastos de dicho cortijo.

**Campillos.**

Núm. 9.289.

D. José Tello y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de unos cerdos cuyas señas se expresarán, los cuales fueron hurtados en la noche del 15 del corriente, del cortijo denominado "Calle", en término de Cuevas del Becerro, propiedad de Don Miguel Villarejo Ponce, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Campillos á 21 de Diciembre de 1889.—José Tello.—Pedro Goyantes.

Señas.—Diez y ocho cerdos recién capados, de un año; cuatro enteros, de un año y otro más pequeño, pintado; once cerdos primales, colorados, y uno negro; de éstos, veintiocho se encuentran señalados con una horqueta en la oreja izquierda y una mosca en la derecha; dos diferente señal, tres con un rabisago en la oreja izquierda por delante y en la derecha hoja de higuera, y uno sin señal alguna.

**Fiscalía militar de Córdoba.**

**REQUISITORIA**

Núm. 4.

D. Buenaventura de Luna y Frieto, Teniente Coronel graduado Comandante de Infantería, Fiscal permanente de Córdoba.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo por término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Málaga, á seis desconocidos, al parecer contrabandistas, que á la una de la tarde del 11 de Abril último hicieron resistencia y dos disparos de arma de fuego á una pareja de la Guardia civil del puesto de Benamejí, que recorría la demarcación por los sitios denominados Los Serranillos y Huerta de Ramírez, disparos á los que contestó la pareja de referencia, causando con ellos la muerte de un caballo, castaño claro, entero, alzada más de la marca, de cinco años, calzado de los pies, lucero y sin hierro, que era montado por uno de los dichos desconocidos, los que huyeron seguidamente, abandonando con el caballo ya mencionado la montura ordinaria ó aparato que tenía puesto; una almohada maleta con una muda de ropa blanca, dos pares de pantalones viejos, unos de punto y otros de lana; unas alforjas, una bufanda de algodón blanca y negra, una manta de lana color pasa, rota

por una punta; dos cubrecargas de cáñamo embreado y otras dos sin embrear, con sus sogas de esparto correspondientes; una escopeta de fuego central y dos tercerolas lisas, sistema Remington, cuyas armas son de construcción ordinaria. De los expresados seis desconocidos, uno de ellos era algo rubio, y se congetura resultó herido de bala en el encuentro arriba dicho; otro de ellos era moreno, y respecto á los cuatro restantes se ignoran sus señas personales, como también los nombres y vecindad de todos, suponiéndose que esta sea en los pueblos de la provincia de Málaga, inmediatos á Benamejí, ó enclavados entre esta villa y la ciudad de Ronda. Además del caballo que resultó muerto, montaban otro oscuro, dos castaños, una jaca blanca y un mulo castaño claro, entero.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados seis desconocidos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de esta capital, caso de ser habidos.

Dado en Córdoba á 31 de Diciembre de 1889.—Buenaventura de Luna.—Por su mandado, José Llanos.

**Agencia ejecutiva.**

**CONTRIBUCIONES**

**PARTIDO DE CORDOBA**

**Edicto.**

El Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia:—En virtud á no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes de este distrito municipal, cuya relación certificada se ha entregado en esta Administración por el Recaudador de este partido, dentro del plazo hábil que se le señaló en los edictos de cobranza publicados en el BOLETIN OFICIAL y fijados en los sitios de costumbre de esta localidad con la anticipación prevenida por la ley antes de abrirse el pago de las contribuciones territorial, industrial y canon por superficie de minas, pertenecientes al 2.º trimestre del presente año económico, quedan incurso en el apremio de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, con arreglo á lo prescrito en el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888. En la inteligencia, de que si en el término de cinco días, según previene el art. 14, párrafo 3.º de la referida Instrucción, no satisfacen los deudores el principal y recargos cita los, se expedirán por el

Agente ejecutivo de esta zona los apremios sucesivos.—El Administrador de Contribuciones."

Y en cumplimiento de lo que determina el art. 14, y en virtud de la providencia que antecede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas

se apresuren á verificarlo en los expresados días, en la oficina situada en la calle de Carlos Rubio, núm. 10, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Córdoba 31 de Diciembre de 1889.—El Ajente ejecutivo, J. de Méndez.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 3.248.

Resultando vacante la Agencia de recaudación que á continuación se expresa,

ZONAS	Pueblos de la zona.	Fianza.	Premio de recaudación.	CARGOS
Montoro.	Todos los del partido.	71.400 pesetas.	0,75 pesetas.	Recaudación voluntaria.

se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que las personas á quienes pueda convenir el desempeño de dicho cargo lo soliciten de esta Delegación de Hacienda.

La fianza para garantir este cargo ha de ser definitiva y puede constituirse en metálico; deuda del 4 por 100 consolidado al cambio término medio de la cotización oficial del mes anterior al en que se constituya la fianza, ó por todo su valor en Deuda amortizable; también en fincas rústicas ó en fincas urbanas situadas en capitales de provincia ó en poblaciones que excedan de 20.000 almas, estimando su valor por la tercera parte del que resulte capitalizando el líquido imponible al 5 por 100 en las rústicas y al 4 en las urbanas. No son admisibles las fianzas que sirvan aun de garantía al Banco de España dadas por sus Agentes de recaudación.

Córdoba 31 de Diciembre de 1889.—F. Laborda.

**Remonta de Córdoba.**

**JUNTA ECONOMICA**

**Anuncio.**

Núm. 15.

El día 12 del presente mes, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante la Junta económica de este establecimiento, en el cuartel que el mismo ocupa, una convocatoria de proposiciones libres para adquirir cien quintales métricos de esparto que son necesarios en esta Remonta, cuyo pliego de condiciones y precios límites se hallan de manifiesto en las oficinas del Cuerpo, todos los días laborables, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Córdoba 2 de Enero de 1890.—El Oficial de contabilidad, Secretario, Blas Franco.—V.º B.º—El primer Jefe, Castelo.

**Comisaria de Guerra de Córdoba.**

Núm. 5.

**FACTORÍA DE UTENSILIOS**

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTICULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS EN ESTA FACTORÍA DURANTE EL MES DE LA FECHA.

ARTÍCULOS	PRECIO Pesetas.
Aceite de segunda (400 litros), . . .	0,89
Carbón vegetal (4.000 kilogramos). (á . . .)	0,10

Jabón (50 kilogramos), á . . . . . 0,78  
Leña de olivo (500 kilogramos), á . . . 0,04  
Córdoba 31 de Diciembre de 1889.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, José Villarias.

Núm. 6.

**FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS**

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTICULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS EN DICHA FACTORÍA DURANTE EL MES DE LA FECHA

ARTÍCULOS	PRECIO Pesetas.
Sal (6 quintales métricos) á . . . . .	14,00
Leña de jaras (50 quintales métricos) á . . . . .	3,50
Cebada (832'50 hectólitros), á . . . . .	12,99
Paja para pienso (700 quintales métricos), á . . . . .	4,60

Córdoba 31 de Diciembre de 1889.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, José Villarias.

**ANUNICO**

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones. Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio. 2,50 pesetas.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)